

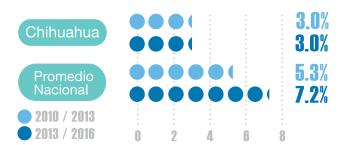


MUJERES EN LA GUBERNATURA

Chihuahua **10** ha tenido en su historia política ninguna gobernadora.

MUJERES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

Para el período 2013-2016, 2 municipios de los 67 que conforman el estado son gobernados por una presidenta municipal. Esto representa 3%.

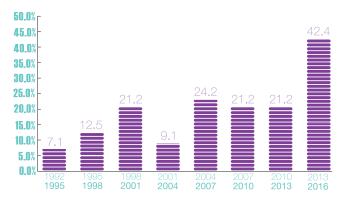


1% de la población de Chihuahua es gobernada por presidentas municipales.



MUJERES EN EL CONGRESO LOCAL

Chihuahua se ubica entre las **14** entidades federativas que más se acercan a la paridad (50% mujeres y 50% hombres), superando el **30%** de mujeres en su congreso.



14 de los 33 curules de la LXIV legislatura del estado en el período (2013-2016) corresponden a mujeres.

PORCENTAJE DE ESCAÑOS OCUPADOS POR MUJERES EN LOS CONGRESOS LOCALES



De las **26** comisiones legislativas del congreso local, **15** son presididas por mujeres.

COMISIONES LEGISLATIVAS





LEGISLACIÓN ELECTORAL

La paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas al Congreso Local es una garantía que aún no se reconoce en la Constitución de Chihuahua.



El Código Electoral del estado establece:

LA PARIDAD EN
CANDIDATURAS A
DIPUTACIONES POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA (MR) Y DE
REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL (RP),
TANTO PARA
PROPIETARIOS/AS
COMO PARA
SUPLENTES

LA SANCIÓN DE NO REGISTRO DE LISTAS SI HAY INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA PARIDAD EL 15% DEL
PRESUPUESTO PARA
ACTIVIDADES EN
MATERIA DE PERSPECTIVA
DE GÉNERO, Y EL 2%
PARA CAPACITACIÓN,
PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
LIDERAZGO POLÍTICO
DE LAS MUJERES



CAMINO HACIA LA PARIDAD

Para garantizar los derechos político electorales de las mujeres de Chihuahua está pendiente:

Derogación de la excepción que permite evadir el principio de paridad a las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional que sean resultado de un proceso de elección democrática, tanto para elección de diputaciones como para cargos edilicios

En el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional, disponer que se cumpla con la paridad y la alternancia también en el segundo supuesto, referido a "los más altos porcentajes obtenidos en su distrito por cada uno de los candidatos del mismo partido o coalición de la votación estatal válida"

Estipular que las fórmulas de propietario y suplente, por ambos principios y para diputaciones tanto como para renovación de Ayuntamientos, se integren por candidatas/os del mismo sexo

Incorporar las candidaturas independientes y estipular que deberán avenirse a las reglas de paridad de género Explicitar que, de haber substitución de candidaturas dentro del plazo establecido, deberá observarse el principio de paridad de género

Elevar al menos a 3% el recurso destinado a la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y reglamentar su uso, así comoel del 15% para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género. En ambos casos, establecer una sanción si se hace un mal uso del recurso.



www.unwomen.org

Este material ha sido elaborado, para cada entidad federativa, por ONU Mujeres en septiembre de 2014.

Fuentes

Portal electrónico del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, consultado el 4 de abril de2014. http://www.snim.rami.gob.mx/

Portal electrónico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, consultado el 4 de abril de 2014. http://www.congresochihuahua.gob.mx/comisiones/

Portal electrónico del Congreso del Estado de Chihuahua, consultado el 28 de julio de 2014. http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/520.pdf

